

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(REAL ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.

Los suscritores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes, llevado a domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el BOLETIN, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por linea.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, plazuela de Velázquez, núm. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo, al Editor del BOLETIN.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de la Administracion.

Negociado A.

En vista de que muchos de los expedientes de quintas que se remiten para su resolucion a este Ministerio no se hayan instruido del modo que conviene para su más pronto despacho, ni con arreglo a lo mandado en los artículos 136 y 137 de la ley vigente de remplazos, la Reina (Q. D. G.) á fin de evitar dichos inconvenientes, ha tenido á bien disponer:

1.º Que no admita V. S. ni de curso á reclamacion alguna sobre quintas que se haya presentado en este Gobierno civil despues de transcurrido el plazo de 15 dias que señala el art. 136 de dicha ley.

2.º Que V. S. bajo su responsabilidad, no omita, en los expedientes de reclamacion que segun la Ley sean admisibles, ninguno de los documentos y formalidades que exige el art. 137 de la ley citada.

3.º Que en las copias de los acuerdos de la Diputacion ó del Consejo provincial contra que se reclame, cuide V. S. de expresar la fecha en que se dictaron, y la en que se hicieron saber á los interesados.

4.º Que cuando la cuestion verse sobre la exencion de un quinto que alegue mantener á su padre, madre, abuelo, abuela ó hermano huérfano, incluya V. S. en el expediente un certificado en que la administracion de hacienda pública de la provincia haga constar circunstanciadamente las varias cuotas de contribucion anual que por todos conceptos hay asatisfecho en el año anterior al del remplazo la persona que se suponga pobre, y las utilidades que se le hayan calculado en el mismo año, se-

gun lo que resulte de los amillaramientos respectivos.

5.º Que á todos los expedientes se acompañe el informe razonado del consejo provincial, aunque el fallo contra que se reclame lo haya dictado la Diputacion antes del restablecimiento de la ley de 4 de abril de 1845.

6.º Que V. S. cerciorado de que el expediente está completo y reúne toda la instrucion y documentos que previene la ley y las precedentes reglas, remita á este Ministerio dentro del plazo de un mes que prescribe el citado art. 137, cuidando V. S. de emitir su dictamen sobre el fondo de la cuestion que en cada caso se promueva.

7.º Que no instruya V. S. expedientes ni les dé curso cuando las reclamaciones se refieran á acuerdos sobre la talla ó aptitud física de un quinto declarado soldado ó excluido del servicio como inútil, á no ser que el fallo contra que se reclame haya sido contrario al dictamen de dos de los facultativos ó taltadores, único caso en que son admisibles los recursos de esta naturaleza segun el art. 152 de la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Subsecretaria.—Negociado 4.º

Enterada la Reina (Q. D. G.) de que en varias provincias, y muy especialmente en las del Litoral, circulan clandestinamente libros cismáticos y heréticos cuya lectura condenan de consuno las leyes eclesiásticas y civiles, se ha servido mandar que se dé conocimiento á V. S. de los titulos de las espresadas obras, á fin de que ejerza la mayor vigilancia para descubrir su existencia, ó la de otros impresos de la misma indole, impedir su circulacion y perseguir con toda severidad á sus autores y propagadores.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, incluyéndole el catálogo á que se hace referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de enero de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Indice de los citados libros.

Vida y escritos de San Pedro Apóstol,

en cuatro partes. Sin pie de imprenta.

Reflexiones sobre la eternidad. Id.

Carta del Papa Pio VI. Id.

El Sermón en el monte. Publicado por la sociedad americana de tratados, número 150, calle de Nassau, Nueva York.

Preservativo contra Roma. Edimburgo imprenta de Tomás Constable, impresor de Cámara de S. M. la Reina. MDCCCLVI.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente.

Excmo. Sr. S. M. la Reina, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer se hagan extensivas á toda clase de semillas alimenticias y sus harinas, patatas, paja y heno, las exenciones y franquicias concedidas por Reales decretos de 15 y 20 de agosto último á los trigos que se importen del extranjero.

De Real orden lo digo á V. E. á fin de que á la posible brevedad se sirva comunicar las órdenes oportunas á las aduanas del Reino, para que tenga cumplimiento esta soberana resolucio-

De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de enero de 1857.

—Moyano.—Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

Habiéndome hecho presente el Alcalde de Sigüenza encontrarse sin fondos el Depositario de presos pobres de aquella cárcel para atender á la manutencion de los mismos, he dispuesto que los ayuntamientos de los pueblos del partido, ingresen en la Depositaria de los espresados fondos y en el término de ocho dias á cuenta del presupuesto de gastos carcelarios para el año actual, la cantidad correspondiente á su primer semestre con arreglo á lo presupuestado en el año próximo pasado; interin no se apruebea quel por este Gobierno de provincia.

Guadalajara 31 de enero de 1857.—Matias Bedoya.

Don Matias Bedoya, Benemérito de la Patria en grado heroico y eminente, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M. y Gobernador de esta provincia etc.

Hago saber: que denunciada por don Elias Ruiz, vecino de esta ciudad, con fecha 28 de diciembre de 1855, la mina de cobre argentifero titulada La Gruta, sita en el término de Pardos, distrito municipal del mismo; tuve á bien declarar con fecha 22 del pasado mes de enero del corriente año, caducada la concesion hecha de la referida mina en favor del antiguo dueño, por hallarse en el caso tercero de los comprendidos en el artículo 24 de la Ley de minería. Lo que se inserta para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 1.º de febrero de 1857.—Matias Bedoya.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Debiendo tener este Gobierno militar conocimiento exacto de las bajas que ocurran en los aforados de guerra, los señores alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, darán parte inmediatamente cuando en los suyos respectivos falleciere alguno de la expresada clase á los efectos que convengan.

Guadalajara 30 de enero de 1857.—El Brigadier, Gobernador Militar, Chinchilla.

Insértese.—Bedoya.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE BAHUEGA.

Por providencia del Sr. D. Jacinto Cavestani, caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido, dictada en 18 del presente mes, y refrendada por el infrascripto escribano, se señala á Eusebio Serando, tendera ambulante que dijo ser de Alcalá de Henares, sin que se haya podido averiguar su paradero, el término de veinte dias para que comparezca en este Juzgado á ser notificada del auto en que se manda ofrecerle la causa formada contra Ceona Carrasco y

Pastor, por haberle hurtado un retazo de tela en la feria que se verificó en Torija en 18 de octubre último, que pasado dicho término sin presentarse, se dará al procedimiento el curso que corresponda.

También se cita por igual término a Pedro Madrigal cuya vecindad es ignorada, para ser interrogado en dicha causa en la forma competente. Brihuega y enero 18 de 1857.—Bernardo de Diego y Cerro.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion número 25.

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al Estado por debitos procedentes de la deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí o por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de este año, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10 á 5 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la contaduria de hacienda pública de esta provincia, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Guadalajara.

Núm. de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados. Núm. de salida. Nombres.

Table with 4 columns: Núm. de salida, Nombres de los interesados, Núm. de salida, Nombres. Includes entries for D. Manuel Bonacho, Manuel Justo Ce-rezo, Nicolás Espuro, Segundo Fernandez Gamboa, Manuel Valentin Hualde, D. Natalio Yebra, Manuel Pardo, Juan Bautista Pujol, Fermin Sanchez, Guillermo Torrubiano.

Madrid 27 de enero, de 1857.—V. O. Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia. Insértese.—Bedoya.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Direcion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad de Barcelona, la cátedra de anatomía descriptiva correspondiente á la facultad de medicina, á la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el articulo 115 del plan de estudios.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el titulo segundo, seccion quinta del reglamento de 10 de setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita.

- 1.º Ser español.
2.º Haber cumplido veinticuatro años de edad.
5.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 20 de enero de 1857.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Rector, Tomás de Corral y Oña. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASASANA.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, tendrá efecto el remate de estos propios, á los nueve dias de inserto este anuncio y hora de las diez de

la mañana; en el sitio público y acostumbrado de esta villa. El que quiera interesarse en dicho remate, acudirá á la secretaria de este ayuntamiento en la que se le enterará del pliego de condiciones formado al efecto.

Casasana y enero 16 de 1857.—Gregorio Tierraseca, P. S. M., Santiago Oliveros y Beato, secretario interino. Insértese.—Bedoya.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTELAENCINA.

A las cuatro de la tarde del dia 10 de febrero próximo se arrienda en esta villa por el término de un año el molino aceitero correspondiente á sus propios como así bien las aguas vertientes del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y hasta que tenga efecto, en la secretaria del cuerpo municipal para la debida ilustracion del público.

Fuentelaencina 27 de diciembre de 1856.—E. A. C., Tomás Jaen.—P. S. M. Lope Plaza. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAMPILLO DE DUEÑAS.

Se halla vacante la secretaria del ayuntamiento de Campillo de Dueñas, su dotacion consiste en 500 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al alcalde de aquella villa por término de un mes el que transcurrido se proyeerá dicha secretaria.

Campillo 30 de enero de 1857.—Hipólito Heredia. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIRUELAS.

Se halla vacante la secretaria del ayuntamiento de Ciruelas con la dotacion anual de 1550 reales vellon, pagados de los fondos municipales, y además los derechos que le correspondan por las diligencias del Posito Nacional: será cargo del que sea agraciado regir el reloj.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento hasta 25 del actual, dia en que se proyeerá.

Ciruelas 1.º de febrero de 1857.—El Alcalde, Domingo Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABLANQUE.

Con el competente permiso del señor Gobernador de esta provincia se saca á pública subasta el molino harinero perteneciente á estos propios. El remate tendrá lugar el dia 10 de febrero próximo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Ablanque 30 de enero de 1857.—El alcalde, Antonino Medina. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YEBRA.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca á pública subasta, por término de cuatro años, el aprovechamiento de la caza de los montes pertenecientes á los propios de esta villa; se celebrará dicha subasta el dia 15 de febrero, á las diez de su mañana bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la misma.

Yebra 12 de enero de 1857.—E. A. C. Dionisio Garcia Portillo. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASAR TALAMANCA.

Con la competente autorizacion en el pueblo del Casar de Talamanca se saca á pública subasta el dia 24 de los corrientes de 9 á 11 de su mananas, la corta y carboneo del monte titulado Coslada, al tipo menor de tres reales por cada una arroba de carbon de las que pueda arrojar y al de un real por cada carga de leña menuda de á diez arrobas; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, cuyo remate se verificará con las formalidades de ordenanza adjudicándose el remate al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAMPISABALOS.

En el pueblo de Campisabalos previa la autorizacion competente se saca á pública subasta el dia 25 del corriente 150 sesmas al tipo menor de 11 reales cada una y cien tercias al de 18 reales cada una de 9 á 11 de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, cuyo remate se verificará

con las formalidades de ordenanza adjudicándose al mejor postor que cubra el tipo fijado.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRIHUEGA.

En la villa de Brihuega con la competente autorizacion se saca á pública subasta el dia 9 del corriente de 9 á 11 de su mañana lo corta y carboneo del monte titulado Monte Redondo, al tipo menor de 51 maravedises por cada una arroba de carbon de las que pueda arrojar, y bajo el pliego de condiciones facultativo que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicha villa, adjudicándose el remate al mejor postor que cubra el tipo fijado.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALDENUÑO FERNANDEZ.

En el pueblo de Valdenuño Fernandez previa la competente autorizacion se saca á pública subasta la corta y carboneo del monte titulado Perdiguerras, el dia 24 del corriente de 9 á 11 de su mañana bajo el tipo de dos reales por cada arroba de carbon, y el de un real por carga de leña de las menudas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, adjudicándose el remate al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLASECA DE HENARES.

Con competente autorizacion se saca á pública subasta en el pueblo de Villaseca de Henares el dia 25 del corriente, de 9 á 11 de su mañana, la corta y carboneo del monte titulado Valdebernando, al tipo menor de un real y cinco céntimos cada una arroba de carbon, verificándose el remate con las formalidades de ordenanza, adjudicándose al mejor postor que cubra el tipo fijado. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento del referido pueblo.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUALDA.

En el pueblo de Gualda previa la competente autorizacion se saca á pública subasta el dia 20 del corriente de 9 á 11 de su mañana, la corta y carboneo del monte de sus propios titulado Cerro del medio, al tipo menor de 2 reales arroba de carbon de las 4000 que se calcula podrá arrojar y al de 50 céntimos carga de 7 arrobas de las leñas menudas, de las 2000 que podrá producir, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, verificándose el remate con las formalidades de ordenanza y adjudicándose al mejor postor que cubra los tipos fijados.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TRAUD.

En el pueblo de Traud previa la com-

petente autorizacion se sacan a pública subasta el día 21 del corriente de 9 a 11 de su mañana las maderas que con sus tipos a continuación se espresan: 10 tercias al tipo de 18 rs. tercia: 40 sesmas al de 12 reales sesma: y 100 dobleras al de 5 reales uno, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, cuyo remate se verificará con las formalidades de ordenanza, adjudicándose al mejor postor que cubra los tipos fijados. Insertese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BUJALARO.

En el pueblo de Bujaloro con la competente autorizacion se saca a pública subasta el día 22 del corriente de 9 a 11 de su mañana la carta y carboueo del monte de sus propios titulado Llano del Chaparral al tipo menor de 1 real y 50 céntimos cada arroba de carbon de las 4200 que se calcula podrá arrojar, y al de 50 céntimos cada carga de leña menuda de las 2000 que supone podrá producir, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, cuyo remate se verificará con las formalidades de ordenanza, adjudicándose al mejor postor que cubra los tipos fijados. Insertese.—Bedoya.

COMISION SUPERIOR
DE INSTRUCCION PRIMARIA DE MADRID

Se hallan vacantes las escuelas de primeras letras de los pueblos de esta provincia que se espresan a continuación; las cuales deben proveerse por oposicion en las que tendrán efecto en el mes de mayo próximo segun está mandado.

Lo que por acuerdo de esta comision se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de enero de 1857.—Vicente Cuadrupán, secretario.

Escuelas de niñas.

San Lorenzo, su dotacion 12 rs. diarios y casa.

Cercedilla, su dotacion 5550 rs. anuales, casa y seis carros de leña muerta.

Valdemoro, su dotacion 5550 reales anuales y casa.

Escuelas de niñas.

Colmenar de Oreja, su dotacion 2667 rs. anuales, 400 para casa, y retribuciones de las niñas.

Estremera, su dotacion 2200 reales anuales, casa, y retribuciones de las niñas.

Insertese.—Bedoya.

COMISION SUPERIOR
DE INSTRUCCION PRIMARIA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Esta Comision ha acordado recomendar a los ayuntamientos y maestros de las escuelas de esta provincia, la adquisicion de obras contenidas en el si-

guiente catálogo, publicado por D. José Gonzalez. Guadalajara 2 enero 1857.—El Presidente, Matias Bedoya.—Manuel Villegas, secretario.

Gran novedad en objetos de Menaje.

Crucificados de estuco. barnizados al natural, perfeccionados que a la vista parecen de talla; los hay que tienen la cruz mas de una vara de altura y sobre media la efigie, de bulto, en 54 reales; otros medianos a 36, y otros mas pequeños a 26 rs., y se remiten con su cajon; todos son a propósito para las escuelas.

Doseles de bastidores de papel, color carmesi rameado, con franjas doradas para colocar los Santos Cristos. El dosele para la efigie de 54 rs. se dá en 14 reales; el de la mediana de 36 en 12 rs., y el de la mas pequeña de 26 en 10 rs.

Retratos de S. M. la Reina con cristal y marco forrado de papel fino dorado que a primera vista parece de talla, de tamaño de cerca de una vara de altura y tres cuartas de ancho, que pueden competir en la vista con los cuadros de 200 rs., y se dan en 40 rs.

El mismo cuadro y cristal con estampas de N. S. Crucificado, 40 rs. Las estampas dichas sueltas a 6 rs. Estampa de San Casiano a 6 rs. y 1 y medio reales.

Gran Cuadro del sistema métrico por Merino Ballesteros, aprobado, el mejor y mas económico de precio, de 5 cuartas de largo por 3 de ancho; sus grabados de pesas, medidas, etc. están copiados de los patrones del gobierno, depositados en el Conservatorio de Artes, a 8 rs. ejemplar. El mismo forrado en tela 12 reales.

Las oraciones de entrada y salida para las escuelas en gruesos caracteres para pegarlas en la pared, en tamaño de papel de marca mayor cada una, en 3 rs. las dos. Abecedarios mayúsculos y minúsculos para la pared, a medio real cada uno.

Gran encerado de hule de hilo con su greca alrededor, de vara y media de largo por una de ancho, que comprende en su parte superior la cuadrícula para la enseñanza de la caligrafía por demostracion, y por bajo el suficiente campo para la práctica de la aritmética, al fabuloso precio de 24 rs.

La gran coleccion caligráfica de 10 cartelones en papel marca imperial, acabada de publicar por esta casa, grabada en hermosos caracteres caligráficos para adorno y enseñanza en las escuelas. Hasta ahora la mayor parte de estas carecen de esta clase de objeto por su mucho coste, pero queriendo llenar este vacío y siempre desinteresados en favor de las escuelas, ponemos su coste al increíble precio de 30 rs.

La misma forrada en tela por el dorso y con medias cañas de madera pintada en la parte superior e inferior para colgarlas en la pared, que suplen con ventaja a estas puestas en cuadros, en 90 rs.

(Se continuará.)

SELOS GRABADOS EN BRONCE
LOTERIAS NACIONALES.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo, que se ha de celebrar el día 7

de febrero próximo, sea de grandes premios, bajo el fondo de 160,000 pesos fuertes, valor de 16,000 billetes a diez duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 600 premios 120,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1. de	35,000.
1. de	14,000.
1. de	10,000.
12. de	500. 6,000.
15. de	400. 6,000.
20. de	200. 4,000.
50. de	100. 5,000.
500. de	80. 40,000.
600.	120,000.

Los 16,000 billetes estarán dividido en octavos a Veinte y cinco reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 19 de noviembre de 1856.—Mariano de Zea.

VARIETADES.

AGRICULTURA.

DE LA MORERA.

Instruccion para su cultivo y la cria de gusano de seda en Galicia (1).

(Continuacion.)

La siembra debe hacerse espesa ya por la semilla que se pierde por no nacer, ya tambien porque, naciendo espesa, pueden arrancarse las plantas que salen tarde. que son siempre las que provienen de granos débiles, con lo que se consigue que las que quedan sean mas fuertes y robustas.

Hecha la siembra, se cubrirá la grana con un dedo de buena tierra sustanciosa, suelta y bien pedrida, y luego se darán al semillero riegos suaves con la regadera, procurando tenerlo húmedo para que germine la semilla, lo que tendrá lugar a les quince ó veinte dias si el tiempo favoreciere. Muchos acostumbran cubrir en seguida los viveros con paja larga, como se hace con los guisantes para librarlos del pico de los pájaros, ó ir descubriendo poco a poco las plantas hasta que se hallen al temple de la atmósfera, costumbre que recomendamos a nuestros lectores por encontrarla muy útil.

Puede hacerse la siembra en cajones de las mismas dimensiones que los tableros, y de media vara de profundidad, lo

(1) Téngase presente que ni en Francia ni en ningun país de agricultura adelantada se trilla por sistema generalmente seguido en España.

que creemos mejor, ya porque de este modo pueden abrigarse las plantas en el mal tiempo, lo cual es muy conveniente, ya tambien porque, para practicar el trasplante, no hay mas que arrancar las tablas de una de las cabeceras que puede estar asegurada con clavijas, y sin hacer uso de otro instrumento que los dedos para no lastimar las raices, ir estrayendo pie por pie para realizar aquel.

Lo mismo la siembra hecha en tablones que la ejecutada en cajones, debe entresacarse cuando son ya algo crecidas las plantas, dejando estas a cuatro dedos de distancia unas de otras. Antes de empezar esta operacion, es preciso tener sumo cuidado de regar los cajones ó tableros para que las que quedan no se desarraiguen.

La plantacion de estaca es mucho mas sencilla, exige por consiguiente menos cuidado, y con ella se forma antes el árbol; pero si bien para los enanos la encontramos mas conveniente, no la creemos tan recomendable para los de alto porte, pues la vegetacion en estos no será tan vigorosa, a menos que se cuiden mucho; y como sus raices son someras, como digimos ya, padecerán algo con los fuertes vientos. Esto no obstante, hemos visto muy buenas y grandes moreras de estaca, para las cuales se daba mas abono y mas labor al terreno que para otras que provengan de semilla y estaban ingertadas.

Las estacas deben tomarse de buen árbol que dé poco fruto, y si pudiese ser ninguno, porque de esta circunstancia, que a primera vista parece de poco valor, resulta el mayor crecimiento de la hoja faltando aquel y que en las últimas edades del gusano cuando se le suministra la hoja sin cortar, si esta lleva muchas moras producen unidas al escremento de aquel una fermentacion que le daña y suele producir el moscardino. Deben ser de rama joven y tener una cuarta de largo no mas. Las multicaulis pues asi brotan y vejetan de un modo admirable. Hemos visto estaca que puesta en los primeros dias de enero del grueso de una pluma, ó menos quizá, tenia en fines de octubre siguiente dos brotes de mas de una pulgada de diámetro y de doce cuartas de alto el uno y diez el otro.

Se continuará.

No ha mucho se hizo el descubrimiento

para confeccionar papel fulminante que puede servir para voladuras, cual los mineros hacen ya mucho tiempo han deseado. Es muy delgado, flexible y de todo punto impermeable para el agua, pues no se halla en él, ni un solo poro. Se puede reservar en el agua, aun que sea para todo un dia sin que se merme ni en una sola gota. En los taladros ó perforaciones no ocupará tanto lugar como el papel gordo que ordinariamente se emplea en sitios húmedos, de manera que la pólvora que haya dentro se conservará perfectamente seca, y como en su consecuencia se ahorrará pólvora y tiempo, puede decirse que el ramo de minas ha hecho con el tal papel una adquisicion notable.

La autoridad eclesiástica de
Roma acaba de tomar varias disposiciones relativas al servicio municipal del templo. En adelante no se podrá tocar ninguna pieza instrumental en las iglesias del Orbe cristiano, sin previa autorización; el bombó, timbales y otros instrumentos ruidosos no se podrán usar en la casa de Dios; y toda la música que se ejercite en el templo, deberá distinguirse por su estilo severo.

Los organistas en particular no podrán tocar ninguna clase de música tomada de las óperas.

PARTE COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

Día 31 de enero de 1857 a las 3 de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 p. % consolidado, 58.50.
y 55 c.
Inscripciones de id. id.
Títulos del 3 p. % diferido, 24.90.
Inscripciones de id. id.
Material del Tesoro preferente con interés.
Id. no preferente con interés 52.50.
Id. sin interés.
Participes legos convertibles a 3 p. %
Id. del 4 y 5 p. %
Amortizable de primera, 11.60 d.
Id. de segunda, 6.85 d.
Deuda del personal, 10.75.

ACCIONES DE CARRETERAS

AL 6 p. % ANUAL.
Emission de 1 de abril de 1845 de a 1000 reales, Cabrillas, 104.
Id. 1 de julio de 1845 de a 1000, Coruña.
Id. 1 de abril de 1850, Fomento de a 4000.
Id. de 2000, 89.
Id. 1 de junio de 1851 de a 2000, 86 d.
Id. 31 de agosto de 1852, de a 2000, 85.50.
DE FERRO-CARRILES.
De Madrid a Aranjuez.
De Aranjuez a Almansa.
De Alar a Santarém.
De Langreo.

DEL CANAL DE ISABEL II.

De a 1000 rs. 8 p. % anual, 105 d.
De Banco de España.
DE SOCIEDADES.
Sociedad Española Manufactura Industrial.
Acciones de a 4900 rs. 30 p. % de desembolso, 1940 rs.
Compañía general de Crédito en España.
Acciones de 1900 rs. 30 p. % de desembolso 2100.
Canal de Castilla, de a 4000 rs. Desembolso todo.
Seguros generales, de a 10000 rs. 2 p. %.
Gas de Madrid, de a 1000 rs. todo.
Canalización del Ebro, de a 2000.
Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de a 2000 rs.

CAMBIOS.

Albacete par saun. 1/2 b.
Alicante 1/2 b.
Almería 1/4 b.
Avila 1/2 d.

Badajoz 5/8 p.	
Barcelona 5/8 bl.	
Bilbao 1/8 bl.	
Burgos 1/4 p.	
Caceres par.	
Cádiz 1/4 p.	
Castellon 00.	
Ciudad-Real 1/2 d.	
Córdoba 1/4 d.	
Coruña 1/4 p.	
Cuenca 5/8 d.	
Gerona 00.	
Granada 1 d.	
Guadalajara 1/2 d.	
Huelva 1 p.	
Huesca 1 d.	
Jaen 3/4 d.	
Leon 1/2 p.	
Lérida 00.	
Logroño 5/8 p.	
Lugo 3/4 d.	
Malaga par p.	
Murcia 1/4 d.	
Orense 1 d.	
Oviedo 1/4 p.	
Palencia 1/2 b.	
Pamplona 1/2 d.	
Pontevedra 3/4 d.	
Salamanca 3/4 p.	
San Sebastian 1/4 d.	
Santander par.	
Santiago 1/4 p.	
Segovia par p.	
Sevilla 1/2 p.	
Soria 1/4 d.	
Tarragona 00.	
Teruel 00.	
Toledo 3/4 d.	
Valencia 1/4 d.	
Valladolid 1 p.	
Vitoria 1/4 d.	
Zamora 3/4 p.	
Zaragoza 1/2.	

Londres 50,55 p. a 90 dias.

Paris 5,23 a 8 dias.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado del día 31 de enero de 1857.

Trigo vendido.	Precios.
45	85
120	87
200	90
159	95
141	95 1/2
389	98

Cebada de 52 a 56 rs. vn.
Alegrobias de 55 a 55 rs. vn.

Nota de los precios al por mayor y al por menor a que se expendieron en Madrid el día 31 de enero, los artículos que a continuación se expresan.

Rs. vn. Cuartos arroba. libra.

Carne de vaca	44 a 49	18 a 20
Id. de carnero		18 a 20
Id. de ternera	80 a 90	25 a 51
Id. de cerdo		2 a 38
Tecino añejo	112 a 118	40 a 42
Id. fresco		35 a 38

Id. en canal	106 a 108	
Lomo	36 a 38	
Jamon con hueso	110 a 122	51 a 60
Accite	62 a 64	20 a 22
Vino	50 a 40	10 a 11
Pan de dos libras		16 21 24
Carbajozos	40 a 46	14 a 16
Judias	26 a 50	10 a 12
Arroz	52 a 56	12 a 14
Lentejas	18 a 22	7 a 8
Carbon	7 a 9	
Jabon	40 a 62	15 a 22
Patatas	7 a 9	5 a 4

ANUNCIOS.

En la confiteria de la UNION, calle Mayor alta, núm. 20, se reciben duros de Carlos III y IV abonando 25 reales por cada uno; advirtiendo que dichos duros han de ser de columnas.

Insértese.—Bedoya.

INTERESANTE A LA MINERIA.

En la imprenta de este periódico se hacen cartas de pago, recibos, papeletas de cita, reglamentos y toda clase de impresiones pertenecientes a las sociedades mineras, a precios muy económicos.

Insértese.—Bedoya.

TINTA SUPERIOR PARA SELLOS DE TODAS LASES.—Al mismo precio de cuatro rs. se venden los botes de dicha tinta, bien sea negra o azul, en la imprenta del Boletín, plaza de Veladiez, núm. 2.

Insértese.—Bedoya.

CALENDARIOS DE CASTILLA LA NUEVA.—Al nunca oido precio de 12 mrs., se venden en la imprenta de la plazuela de Veladiez, los calendarios de este año de 1857, con las observaciones astronómicas del observatorio de San Fernando, y multitud de noticias curiosas y propias de estos libritos como son, además de la posición geográfica de Madrid, cómputo eclesiástico, fiestas móviles, cuatro temporas, eclipses, épocas célebres y un Breve de Su Santidad, noticia de los soberanos reinantes en Europa, distancia de Madrid a las capitales de provincia, estadística del mundo, predicciones para el mismo año, presagios sacados de las estrellas, etc., etc.

Insértese.—Bedoya.

SELLOS GRABADOS EN BRONCE.

—Las autoridades o personas que quieran proveerse de excelentes sellos grabados en bronce en Madrid en el Establecimiento de este ramo de la calle del Fomento, núm. 21,

cuarto principal, pueden hacer sus pedidos en la redacción de este Boletín oficial. Después de advertir que los sellos indicados son notables por una limpieza, claridad y perfección muy estremadas, pasamos a espresar su precio.

Insértese.—Bedoya.

SELLOS PARA USO DE LOS PARROCOS.—De superior clase, con el dibujo de los titulares u algun emblema, 55 rs. sello y 10 caja, tinta y esplicacion.

Insértese.—Bedoya.

PAPEL PARA CARTAS.—En comision se ha recibido en esta ciudad una pequeña remesa de papel para escribir ya cortado y satinado. Cada cuarto de resma o sea para 250 cartas de mayor tamaño que el papel comun y de bastante blancura, se vende al infimo precio de 8 rs. y medio. También hay algunas medias resmas de la misma clase a 17 reales. Se espnde accidentalmente en Guadalajara en la Plazuela de Veladiez, núm. 2, Imprenta nueva.

Insértese.—Bedoya.

GRABADOS DE VARIAS CLASES.—En la redacción de este «Boletín oficial» se reciben encargos para toda clase de grabado en cobre y madera que sea del género de historia y adorno.

Insértese.—Bedoya.

IMPRESIONES DE LIBROS

(PARA OFICINAS, CERTIFICACIONES, CARTAS DE PAGO, RECIBOS DE CONTRIBUCIONES, LISTAS, MEMBRETES, etc., etc.)

Se hacen con la mayor perfeccion y baratura posible en la NUEVA IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conociendo el dueño de este establecimiento la importancia del papel en el ramo de impresiones, lo hace traer de las mejores fábricas del reino, a precios muy arreglados.

Su pensamiento y empeño es, que resulten mas baratas las impresiones que se hagan en su casa en Guadalajara que las mas económicas de la corte, sin que por esto dejen de estar a toda la altura de los comencimientos tipográficos.

También ha traído un gran surtido de letras de todas clases, desde el tamaño cada una de tercia de vara para abajo, las cuales se usan para carteles, anuncios, etc.

LIBROS RAYADOS PARA OFICINAS, PARA EL COMERCIO, MAYORES, MENORES, DIARIOS, PARA SOCIEDADES, CUENTAS, etc.

Se hacen los pedidos en dicho establecimiento, Plazuela de Veladiez, núm. 2.

GUADALAJARA.

IMPRENTA NUEVA

de D. J. Romero y Compañía.
PLAZA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.